

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 13 de Junio de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nomina de cada titulo	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fecha	0/0	(23 de Agosto de 1919.)		0/0			Fecha	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0	
		Al contado.												
12-6-928	76,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		76,45			12-6-928	590,00	Banco de España.....	500			590,00	
12-6-928	76,70	> E, de 25.000 >>>		76,45			12-6-928	575,00	Banco Hipotecario de España...	500			575,00	
12-6-928	76,70	> D, de 12.500 >>>		76,45			8-6-928	455,00	Banco Español de Crédito.....	250				
12-6-928	76,70	> C, de 5.000 >>>		76,45			11-6-928	230,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90			
12-6-928	76,60	> B, de 2.500 >>>		76,45			12-6-928	243,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500				
12-6-928	76,70	> A, de 500 >>>		76,45			12-6-928	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
12-6-928	76,25	> G, de 100 >>>		70,45			12-6-928	155,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500			156,50	
12-6-928	76,25	> H, de 200 >>>		70,45			12-6-928	57,00	carera España... (Ordinarias...	500			56,00	
		4-POR 100 PERPETUO EXTERIOR						12-6-928	1,200	Unión Española de Explosivos...	100			1.315
		Estampillado.						12-6-928	602,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475			602,00
12-6-928	91,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		91,40			12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475				
12-6-928	91,50	> E, de 12.000 >>>		91,40			8-5-928	57,50	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.				
12-6-928	91,50	> D, de 6.000 >>>							OBLIGACIONES		Interés anual por 100			
12-6-928	91,50	> C, de 4.000 >>>					22-5-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4			
12-6-928	91,50	> B, de 2.000 >>>		91,50			12-6-928	92,90	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	92,90		
12-6-928	91,50	> A, de 1.000 >>>		91,50			12-6-928	101,75	Idem id. id.....	500	6	101,50		
11-6-928	91,25	> G, de 100 >>>		91,00			12-6-928	111,75	Idem id. id.....	500			112,00	
11-6-928	91,25	> H, de 200 >>>		91,00			12-6-928	103,60	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	103,75		
		4 POR 100 AMORTIZABLE						5-6-928	86,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	6		
6-6-928	85,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.					8-6-928	100,00	Serie A.	500	4 1/2			
12-6-928	85,40	> D, de 12.500 >>>		85,40			25-5-928	92,50	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	7			
2-6-928	85,50	> C, de 5.000 >>>		85,40			29-5-928	87,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	3			
2-6-928	85,50	> B, de 2.500 >>>		85,50			21-4-928	78,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3			
2-6-928	85,50	> A, de 500 >>>		85,50			22-3-927	70,75	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE						18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3		
2-6-928	96,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		96,60			31-12-924	63,15	Ayuntamiento de Madrid.	500				
12-6-928	96,60	> E, de 25.000 >>>		96,60			28-5-925	64,00	Obligaciones.....	500				
12-6-928	96,60	> D, de 12.500 >>>		97,00			12-6-928	100,00	Expropiaciones del Interior.....	500			99,75	
12-6-928	97,00	> C, de 5.000 >>>		97,00			30-5-928	99,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			95,25	
12-6-928	96,80	> B, de 2.500 >>>		97,00			12-6-928	95,00	Idem id. 1918.....	500			95,00	
12-6-928	96,80	> A, de 500 >>>		96,60			11-5-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			93,25	
		5 POR 100 AMORTIZABLE						PIESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO		
		EMISIÓN DE 1917						4 por 100 perpetuo al contado.....	164.500			PARÍS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 23,65 pesetas por 100 franco.—25.000 a 23,80. 75.000 a 23,70.		
28-5-928	96,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.					Idem fin corriente.....				LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 20,34 pesetas una.			
22-5-928	96,50	> E, de 25.000 >>>					Idem fin próximo.....				New-York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,025 pesetas uno.			
1-6-928	95,80	> D, de 12.500 >>>		85,50			4 por 100 amortizable.....	31.000						
12-6-928	95,50	> C, de 5.000 >>>		85,50			5 por 100 amortizable.....	71.500						
12-6-928	95,50	> B, de 2.500 >>>		85,50			Acciones del Banco de España.....	2.000						
12-6-928	95,50	> A, de 500 >>>		95,50			Idem del Banco Hipotecario.....	46.000						
		DEUDA FERROVIARIA						Idem de la Arrendataria de Tabacos						
		AMORTIZABLE 5 POR 100						Azucarera.—Preferentes.....	49.500					
12-6-928	104,00	Serie A.....		104,00			Idem.—Ordinarias.....	79.500						
12-6-928	104,00	> B.....		104,00			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	444.000						
12-6-928	104,00	> C.....		104,00			Idem id. al 6 %.....	47.500						

Gaceta de Madrid. Núm. 166 14 Junio 1928 Anexo único. — Página 297

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, de la correspondencia pública a caballo, entre Santúcar de Barrameda y la Colonia Agrícola de Monte Algaída (siete kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cádiz y Estafeta de Santúcar de Barrameda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1204

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Tarancón e Illana (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.570 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones y en las oficinas de Utrera, Guadalajara y Tarancón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones,

extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el 9 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1207

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Cabra y Santo Cristo y su estación, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y en la oficina de Cabra de Santo Cristo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1208

MINISTERIO DE FOMENTO

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 2 de Julio de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península hasta las trece horas del día 27 de Junio de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con adoquinado de la travesía de Alcazalejo entre los puntos kilométricos 95,600 al 97,100 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 414.724,50 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras ocho meses y la fianza provisional de 12.442 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 3 de Julio de 1928 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito o igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Presidente, el Duque de Azón.

S—1228

Hasta las trece horas del día 2 de Julio de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península hasta las trece horas del día 27 de Junio de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de adoquinado de las travesías de Camas y Sanlúcar de los kilómetros 2 y 4 de la carretera de Cádiz de Castilleja a Badajoz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 381.422,97 pesetas y el plazo máximo para la

ejecución de la totalidad de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 8.443 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 3 de Julio de 1928 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—1236

Hasta las trece horas del día 2 de Julio de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península hasta las trece horas del día 27 de Junio de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con adoquinado de la travesía de Ecija entre los puntos kilométricos 452,303 y 453,870 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 277.322,86 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 12.320 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 3 de Julio de 1928 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos,

escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—1237

Hasta las trece horas del día 2 de Julio de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península hasta las trece horas del día 27 de Junio de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme con hormigón asfáltico y bordillos, en los kilómetros 105 al 124 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 4.072.119,51 y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses y la fianza provisional de 81.443 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 3 de Julio de 1928 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—1236

Hasta las trece horas del día 2 de Julio de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península hasta las trece horas del día 27 de Junio de 1928, durante las horas

de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 76 al 104, 122 al 137 y 139 al 144 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincias de Cádiz y Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 2.682.991,23 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses y la fianza provisional de 53.642 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 3 de Julio de 1928 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—1234

Hasta las trece horas del día 2 de Julio de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península hasta las trece horas del día 27 de Junio de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 37 al 75 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 2.281.392,05 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses y la fianza provisional de 45.728 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 3 de Julio de 1928 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto,

durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el y el de la conservación gratuita.

Las que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—1232

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

CANAL DE TORDESILLAS

Subasta de las obras de las acequias y desagües principales en los términos municipales de Villamarciel y San Miguel del Pino (Valladolid).

La subasta de las obras se celebrará el día 15 de Julio próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, plaza de Santa Ana, 3, Valladolid.

El proyecto y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo que media entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el día señalado para la subasta, a las horas hábiles de oficina.

En el repetido local de la Central de la Confederación, durante el plazo de admisión de proposiciones, podrán los concurrentes obtener copias de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones facultativas, pliego de condiciones particulares y económicas, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de cincuenta pesetas, y de los planos del proyecto mediante el pago de ciento cincuenta pesetas.

Será necesario, para optar a la subasta, el depósito previo de 2.357 pesetas, como fianza provisional, equivalente al uno por ciento (1 por 100) del presupuesto de contrata, que podrá hacerse bien en la Caja de la Confederación, bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente abierta en la sucursal de Valladolid.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Las proposiciones se redactarán

ajustándose al modelo que se acompaña e irán extendidas en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones se hará por cualquiera de estos dos únicos medios: directamente en el Negociado de Obras de las Oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, o utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas y dirigirse a esta Confederación como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las trece horas del día 10 del próximo mes de Julio.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen dentro de los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados de los resguardos que acrediten haber hecho el depósito, en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 235.685,42 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de veinte (20) meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

Valladolid, 5 de Junio de 1928.—El Delegado Regio.

Modelo de proposición.

Don N ... de N ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por esa Confederación con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción de las acequias y desagües principales del Canal de Tordesillas, para riego en los términos municipales de Villamarciel y San Miguel del Pino (Valladolid), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones del mismo por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTAS.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar poder notarial que lo autorice.

S—1223

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de saneamiento de terrenos en término de Villamarciel de Cerrato (Palencia).

Esta Confederación ha resuelto se adjudiquen definitivamente al mejor postor D. Vicente Coloma Alba, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 45.812 pesetas, que pro-

duce en el presupuesto de contrata de 55.877,12 pesetas, la baja de 10.065,12 pesetas, en beneficio de la Confederación.

Valladolid, 11 de Junio de 1928.

S—781

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

De conformidad con lo acordado por esta Diputación en pleno en sesión celebrada el día 23 de Mayo último, se saca a concurso público el estudio y redacción de proyectos de los caminos vecinales que se indican en el modelo de proposición, y con sujeción a las bases que abajo se insertan y a los particulares siguientes:

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial en el plazo señalado en la base 1.ª; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que contiene su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de ... (y a continuación el objeto del mismo).

La apertura de proposiciones presentadas tendrá lugar en el local de esta Diputación, a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de las bases, ante el Sr. Presidente de la Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, y un Sr. Diputado en representación de la misma, y con asistencia de Notario.

La Diputación provincial, en vista de las propuestas hechas, y previos los informes que crea pertinentes, decidirá la adjudicación del servicio dentro de los diez días siguientes al de la apertura de las mismas.

El importe de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, así como cuantos demás gastos origine la adjudicación definitiva, serán de cuenta de quien resulte adjudicatario.

En la Sección de Vías y Obras provinciales se facilitará a quien lo solicite todos los detalles técnicos relacionados con este concurso.

Bases del concurso.

1.ª Los aspirantes presentarán sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de esta Diputación, horas de diez a trece, cuyas proposiciones irán reintegradas con una póliza de 3.000 pesetas, y un sello provincial de una peseta.

2.ª Los proyectos estarán firmados por Ingenieros de Caminos, Canales y

Puertos, siendo el precio por kilómetro de 650 pesetas y el plazo máximo de entrega de los mismos será de seis meses, a contar de la fecha de la adjudicación; los concursantes indicarán en sus proposiciones las mejoras que introduzcan en el precio y tiempo de entrega.

3.º Los proyectos se redactarán con sujeción a los formularios e instrucciones vigentes y siguiendo las normas que indique el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

4.º Los proyectos se entregarán acompañados de dos copias, siendo de cuenta del adjudicatario la redacción de las variaciones que deban introducirse en el proyecto, a juicio del Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

5.º Una vez aprobado el proyecto por la Comisión provincial permanente, quedará propiedad de la Diputación, abonándose al adjudicatario la cantidad que le corresponde, aplicando a su longitud el coste kilométrico fijado en la adjudicación.

6.º La Diputación se reserva el derecho, sin que sea motivo de reclamación por parte del adjudicatario, de ordenar la no redacción de los proyectos de aquellos caminos cuyos Ayuntamientos o entidades interesadas no cumplan los compromisos con la Diputación.

7.º Para tomar parte en el concurso será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber constituido como depósito provisional en la Caja provincial, en la general de Depósitos o sus Sucursales la cantidad de 20.000 pesetas.

8.º El rematante deberá constituir una fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación del remate, cuya fianza ascenderá a 40.000 pesetas.

9.º Tanto la fianza provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico o en valores del Estado al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la Deuda amortizable producido de la conversión de la perpetua, según Real decreto de 13 de Marzo último, que se admitirán por todo su valor nominal, así como los de esta Diputación. Cuando la fianza definitiva esté constituida en valores del Estado y éstos sufran un aumento en la cotización de más del 20 por 100, el rematante podrá retirar el exceso, y si sufre una disminución de más del 10 por 100, tendrá la obligación de reponer la diferencia.

Contra el intento de celebración de este concurso no se ha presentado reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 1.º de Junio de 1928.—El Presidente, José María Carrau.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Secretario, F. Monleón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en..., con cédula personal de clase..., número... y tarifa..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha... para el concurso de estudio y redacción de proyectos de los

camines vecinales números 20 al 122, del 125 al 128 inclusivos del segundo grupo (A); del número 6 al 8 y del 10 al 29 inclusivos del segundo grupo (B) del plan de ejecución aprobado por el Ministerio de Fomento por Real orden de 23 de Junio de 1927, y hallándose conforme con las bases que han de regir en el mismo, se comprometo a realizar el servicio objeto del citado concurso con arreglo a las expresadas bases y con las modificaciones siguientes: (Háganse las bajas, ofertas o mejoras en general a que se refiere el párrafo segundo de las bases, expresándolo clara y concisamente y consignando las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

S—1239

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALANIS

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la adjudicación de las obras siguientes: Grupo escolar, Casa Ayuntamiento y Matadero, que se ejecutarán con sujeción a los proyectos que presenten los concursantes, y que acepte el Ayuntamiento dentro de un presupuesto máximo de 240.000 pesetas.

1.º Dichos proyectos comprenderán para cada una de las obras: Memoria descriptiva, planos, presupuestos parciales y general, estado de mediciones y pliego de condiciones facultativas.

El adjudicatario de las obras se obliga a aportar el capital necesario por sí mismo o por mediación de entidad bancaria que finance la operación, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición, y, por tanto, que no lleve aneja la obligación de suministrar el capital por una cuantía no superior a 240.000 pesetas, que el Ayuntamiento amortizará en el plazo máximo de cincuenta años.

El adjudicatario de las obras o entidad financiadora de la operación vendrá también obligado a facilitar al Ayuntamiento hasta un máximo de pesetas 18.000, para compra de los solares que se precisen para las construcciones mencionadas, capital que será amortizado conjuntamente con el de las obras expresadas en las presentes bases de licitación.

El adjudicatario no podrá en ningún caso emitir bonos, obligaciones o títulos de clase alguna representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán contener los extremos siguientes:

2.º a) Los proyectos con arreglo a los cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras.

b) Plazo dentro del cual comenzarán las obras y el máximo a que serán terminadas.

c) Condiciones de la operación financiera y garantías que exija el concursante; y

d) Otras condiciones que el

curante estime deben consignarse en la adjudicación del concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, y tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, ante Notario.

El depósito provisional que se exige para presentar proposición es de 1.500 pesetas. La fianza definitiva será del 5 por 100 de las obras a ejecutar en un año.

Los poderes necesarios si el concursante no concurre por su propio derecho serán bastanteados por uno cualquiera de los señores Letrados residentes en esta población.

Las proposiciones se entenderán en papel de la clase sexta con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Alanís a 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Rafael Galván.—El Alcalde, José Muriana.

S—1241

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Habiendo acudido ante esta Delegación doña Dolores Hernández Segurado, como viuda de D. Faustino Fernández, en súplica de que se le devuelva un depósito de 2.500 pesetas constituido en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, para responder del cargo de Habilitado de Clases pasivas, en el que cesó el 30 de Junio de 1926, se hace público en este periódico oficial, según dispone el artículo sexto del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, por si hubiera alguna reclamación que formular contra dicha devolución.

Zamora, 10 de Mayo de 1928.—El Delegado de Hacienda, P. S. Mariano P. Canales. P—487 bis

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 49.581, de pesetas nominales 5.000, en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1917, constituido en esta Sucursal el día 10 de Mayo de 1922, a nombre de D. Luis Serrate Gracia y doña Estefanía Arruebo Sanz, indistintamente, se anuncia al público para que el que considere su derecho a reclamarlo comparezca dentro del plazo de un mes

a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se procederá a expedir el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de Junio de 1928.—El Secretario, Jesús Vinyas.

X—2288

EMPRESAS HIDROELECTRICAS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de sus Estatutos, ha acordado, en su reunión del 24 de Mayo, el desembolso del saldo de las acciones suscritas. Esta operación empezará a partir del 25 del presente: lo que se pone en conocimiento de los tenedores de ellas a los efectos oportunos.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Cambres.

X—2292

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

CONCURSO

La Comisión provincial permanente, en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1928, acordó proveer mediante concurso una plaza de Ingeniero segundo de la Sección de Vías y Obras provinciales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Los aspirantes a dicha plaza deberán pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

2.º El sueldo será de 6.000 pesetas anuales y 4.000 de gratificación fija, más las dietas reglamentarias.

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.º Las referidas instancias deberán ir acompañadas de la cédula personal del interesado, certificado de antecedentes penales, de nacimiento y el título facultativo de Ingeniero o testimonio notarial del mismo.

5.º Se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, correspondiendo a la Comisión provincial apreciar libremente la importancia de los mismos al hacer, en su virtud, el nombramiento.

6.º El designado para desempeñar la referida plaza que desee cesar en la misma por dimisión voluntaria quedará obligado a ponerlo en conocimiento de la Corporación con tres meses de anticipación, por lo menos. Este plazo se entenderá reducido siempre que el nombrado para sustituirle, en virtud del concurso anunciado al efecto, tomase posesión antes de haber finalizado aquél.

Teruel, 4 de Junio de 1928.—El Presidente, José Valderrama.—El Secretario, Manuel Molina.

X—2291

FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7.º del artículo 29 de los Estatutos por que se rige, y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10 y 11 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Junio actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Para concurrir a la Junta se precisarán, al menos, cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja social y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1927.

En el supuesto de que no concurra número suficiente de acciones para celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las doce y media.

Madrid, 13 de Junio de 1928.—El Secretario, José de Vivar.

X—2294

MINAS DE PLATA DE HIEDELA-ENCINA, S. A.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, y de conformidad con lo que igualmente disponen los artículos 11, 12 y 13, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Junio actual, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Madrid, 13 de Junio de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Urquijo.

X—2293

SINDICATURA

Admitida a D. Salvador Soria Torres la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse a la devolución de su fianza, se anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia, 8 de Junio de 1928.—El Síndico Presidente, Antonio Beneyto.—El Secretario-Contador, Valenciano Sempere.

X—2298

REVISTA OCCIDENTE

En cumplimiento del artículo 18 de sus Estatutos, la Sociedad anónima Revista de Occidente celebrará Junta general ordinaria el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, avenida de Pi y Margall, número 7, primera A.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—Revista de Occidente.—El Director Gerente, José Ortega y Gasset.

X—2299

SINDICATO DE EXPLORACION MINERA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se reunirá en Madrid en el domicilio social, Almagro, 25, tercero de derecha, el día 24 del corriente, a las once de la mañana, para examinar la Memoria y balance general correspondiente al último ejercicio.

A continuación de la Junta ordinaria se celebrará otra extraordinaria para tratar del aumento del capital social y reforma de los Estatutos.

Para justificar el derecho de asistencia bastará la presentación de los resguardos representativos de las acciones, o su previo depósito en la Caja social a en cualquier establecimiento de crédito de Madrid, Barcelona o Bilbao.

Madrid, 11 de Junio de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Lazzano.

X—2391

SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA DE ANDUJAR

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a Junta general de accionistas que se celebrará el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Elicano, 10, Bilbao, con la siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria social y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al año 1927, y balance en 31 de Diciembre del mismo año; y

3.º Demás asuntos reglamentarios. Para tener derecho de asistencia se depositarán las acciones o sus resguardos de depósitos en algún establecimiento de crédito, en la Caja social seis días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Bilbao, 11 de Junio de 1928.—El Presidente del Consejo, el Marqués de Triano.

X—2285

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el día 30 de Junio de 1928, a las once y media de la mañana, en su domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 40.

Los señores accionistas propietarios cuando menos de 50 acciones de las nuevas creadas en virtud del acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1927, y conforme al Convenio homologado en 18 de Noviembre de 1927, que deseen asistir a la que se convoca, deberán depositar los resguardos provisionales de las mismas, a más tardar, el día 21 del corriente mes de Junio inclusivo, en la Caja social o en el Banco

Español de Crédito, Alcalá, 14, Madrid.

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Administrador-Secretario, Alfredo de Albuquerque.

X—2284

LA CATALONIA ASEGURADORA

Lama adoptado por el asegurador D. José Almirall, de quien es propiedad.

RAMO DE ENFERMEDADES

Año 1927

		PESETAS
ACTIVO		
Efectivo en caja.	19.000,32	
Valores mobiliarios	6.173,75	
		25.174,07
PASIVO		
Capital	49.489,31	
Reservas técnicas	1.175,00	
		20.364,31
Beneficio del ejercicio		4.809,76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

		PESETAS
DEBE		
Pagado por siniestros		8.500,50
Pagado por gastos de Administración		9.795,91
Reservas técnicas		1.175,00
Saldo acreedor		4.809,76
		24.281,17
HABER		
Reserva ejercicio anterior		1.833,00
Primas		21.845,15
Cupones		226,77
Beneficio sobre valores		376,25
		24.281,17

Barcelona, 31 de Diciembre de 1927. El Director propietario, José Almirall. X—2287

ENERGIA E INDUSTRIAS NAVAGANESAS, S. A.

Venciendo el día 1 de Julio próximo el cupón número 7 de las obligaciones de esta Sociedad, se anuncia al público que, a partir de dicha fecha, se hará efectivo el pago del mismo consistente en 15 pesetas por cupón, en los Establecimientos siguientes:

- Banco Urquijo, Madrid.
- Banco Urquijo Vascongado, Bilbao.
- Banco Urquijo Catalán, Barcelona.
- Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián.
- Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón.

El pago de las obligaciones amortizadas en el corteo de 30 de Enero último se efectuará en el Banco Urquijo, de Madrid, también a partir de 1 de Julio próximo contra entrega de los correspondientes títulos.

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El

Presidente del Consejo de Administración, Valentín Raiz Senén.

X—2286

LA PREVISION REGIONAL DE LA DEPENDENCIA

EMPRESA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

		PESETAS
ACTIVO		
Efectivo en Caja		243.313,30
Fondos públicos del Estado		5.039,50
Mobiliario y material		6.672,82
Suma del activo		260.025,62

		PESETAS
PASIVO		
Fondo de reserva		5.063,75
Créditos a amortizar		2.131,03
Capital anterior	204.049,54	
Beneficio obtenido	48.780,40	
		252.829,92
Suma del pasivo		260.025,62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

		PESETAS
DEBE		
Pagos por siniestros		105.882,74
Gastos de propaganda		3.886,75
Honorarios médicos		4.242,40
Gastos generales		6.895,08
Sueldos de empleados		16.628,40
Contribución e impuestos		4.512,77
Fondo de reserva		5.063,75
Atenciones particulares		22.200,00
Amortización de mobiliario		741,12
Varios conceptos		120,89
		170.274,20
Beneficio de este ejercicio		48.780,40
Suma del debe		219.054,60

		PESETAS
HABER		
Recaudación de primas		212.669,95
Fluctuación de valores		26,25
Varios conceptos		6.358,40
Suma del haber		219.054,60

Barcelona, 31 de Diciembre de 1928. El Director propietario (ilegible). X—2290

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Josefa Sáenz de la Cámara Palacios, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Adrián Estévez Odiel, natural de París (Francia), hijo de don Domingo y de doña Ruriqueta, de profesión ajustador, vecino que fué de Logroño, en cuyo expediente y por auto de 14 de Diciembre último se ha acordado declarar la ausencia en

ignorado paradero del citado D. Adrián Estévez Odiel, y publicar tal declaración llamando a su vez a dicho don Adrián Estévez Odiel y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquí no se presentare, por medio de edictos con intervalo y término de dos meses cada uno y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiese presentado el ausente.

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño a 1 de Junio de 1928.—El Juez, Amador Molina.—De su orden, Jesús Affeiran.

X—2295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por doña Casilda del Pueyo Munilla expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Agustín Cervera Villarroya, natural de Benicarló, del cual no se tiene noticia alguna desde el 15 de Agosto de 1904 en que desapareció de su domicilio de esta ciudad, donde habitaba con su esposa, sin dejar persona alguna encargada de sus bienes, por lo que por auto de fecha 30 de Septiembre último se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del don Agustín Cervera Villarroya, la que no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, concurriendo la representación de dicho ausente a su esposa doña Casilda del Pueyo Munilla.

Lo que se anuncia al público por segunda vez en cumplimiento de lo mandado, y previniendo a los que se crean con mejor derecho a la representación que deberán justificarlo con los documentos al comparecer ante este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Logroño a 8 de Junio de 1928.—El Juez, Amador Molina.—De su orden, Jesús Affeiran.

X—2289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y mi Secretaría pende el expediente promovido por D. José Palacios Ramón, mayor de edad, soltero, farmacéutico, de esta vecindad, con domicilio en la misma, calle de Atocha, números 26 al 28, sobre información de dominio, en cuyo escrito inicial expone el demandante substancia cuenta: que con motivo de los fallecimientos de sus padres D. Isidro Palacios García y doña Juana Ramón y

Nieves, que tuvieron lugar bajo testamentos que aquéllos otorgaron, se adjudicaron en las operaciones parciales de los bienes dejados por dichos causantes al referido demandante y sus hermanos doña Amelia, doña Carmen, doña Amparo y D. Antonio Palacios Ramilo por quintas e iguales partes la siguiente finca: Una tierra de caber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, 36 áreas, 92 centiáreas, 364 milésimas, situada en término de esta Corte, segundo cuartel, Registro de la Propiedad del Norte, al sitio denominado la Solana, que antiguamente se denominaba de las Fuentecillas o Fuentecilla, que afecta la figura de un polígono irregular de ocho lados, que linda: al Norte, con tierras de D. Juan Ron y D. Juan Zabaleta, y otra llamada del Músico, que antes fué del Rfo; Saliente, otra de D. Juan Ron y D. Sebastián Zabaleta y D. Eduardo Ramírez; Poniente, de herederos de Stuyk; y Mediodía, del Conde de Villapadierna.

También alega el demandante que, practicada una rectificación de la superficie total, resultaba un aumento de 46 áreas, 14 centiáreas, 636 milésimas, y como consecuencia de ello un aumento de superficie dentro de los referidos linderos, virtualmente contenidos por la siguiente finca:

Tierra en término de esta Corte, segundo cuartel, Registro de la Propiedad del Norte, al sitio llamado la Solana, que antiguamente se denominó de la Fuentecilla o Fuentecillas, de caber 46 áreas, 14 centiáreas, 636 milésimas, equivalentes a 59.436 pies cuadrados con 57 décimas de pie cuadrado y linda: al Norte, Sur, Este y Oeste con finca, de que forma parte y la rodea, propiedad de D. Isidro Palacios García, que es la descrita en el antecedente segundo; cuya finca linda actualmente con terrenos propiedad de D. Pedro Bravo, D. Jesús Ortega y otros y el Asilo de San Rafael; sigue el linderos de la derecha, que corre de Norte a Sur y mira a Poniente, formando con éste ángulo sensiblemente recto; sigue una línea que abre el polígono, corre de Este a Oeste, y linda con la tapia del Asilo de San Rafael; cerrando el polígono y corriendo hacia el Sur tiene su linderos Poniente, que linda con terrenos propiedad de la señora Viuda de Amézua; cerrando el polígono y corriendo hacia el Este tiene su linderos Sur, que linda con tierra del señor Conde de Villapadierna, de don Eduardo Ramírez, y cierra el polígono ensanchando su área al final en linderos naciente, que linda con solar de D. Ricardo Peña y D. Pedro García.

En dicho expediente se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Abarrategui. Madrid 11 de Junio de 1928.—Al expediente de su razón el anterior escrito y proveyendo al mismo la citación acordada hacer en providencia de 29 de Mayo último a los colindantes D. Pedro García Agüero, señora Viuda de González Amézua a D. Jesús Ortega y al Sr. Conde de Via-

llapadierna, mediante a desconocerse el paradero de éstos, llévase a efecto aquella notificación por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y por lo que se refiere a D. Pedro Treviño, practíquese dicha notificación en el domicilio que se indica.

Lo manda y firma S. S., de lo que doy fe, Abarrategui.—Ante mí.—Licenciado Pedro Taracena.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los señores que expresa la anterior providencia inserta, a los que se concede el término de cinco días, expido el presente, que firmo en Madrid a 12 de Junio de 1928.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.

X—2300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los de juicio ejecutivo seguidos por don Felipe Franco de la Hera contra don Ginés Romero Zaplana, sobre reclamación de 42.500 pesetas, intereses y costas por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la finca hipotecada en este procedimiento y que es la siguiente:

Un terreno, sito en el barrio de Chamberí, de esta Corte, contiguo a la casa Partidor del Canal de Isabel II, que linda: al Norte, con el paseo de la Dirección en una línea quebrada de 79 metros 45 centímetros; al Sureste, con parcela de terreno segregada de la finca de don Luis Torana en línea de 59 metros 60 centímetros; al Suroeste, con terrenos del Canal de Isabel II en línea de 51 metros; y al Noroeste, con el punto que convergen el paseo de la Dirección y los terrenos del expresado Canal. La figura que tiene es la de un polígono irregular, cuya extensión superficial es de 13.660 pies, equivalentes a 1.000 metros 55 decímetros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 7 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el pactado en la escritura de préstamo con la rebaja del 25 por 100; o sea la cantidad de 51.250 pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la expresada cantidad y exhibir su cédula personal.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en el Secretario, y se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Mayo de 1928.—El Secretario, Juan Conte.—Visto bueno, el Juez, Francisco Fabié.

X—2389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA DE MADRID

En los autos, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Mayo de 1928; el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes en juicio ejecutivo, de una, como demandante, D. Acacio de Luelmo Barajas, jornalero, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, bajo la dirección del Letrado D. Geminiano Carrascal; y de otra, como demandado, D. Perfecto de Luelmo Barajas, que carece de representación y defensa por hallarse en ignorado paradero y constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren necesarios de la propiedad de D. Perfecto de Luelmo Barajas, y con su importe, entero y cumplido pago a su acreedor D. Acacio de Luelmo Barajas de la cantidad de 5.000 pesetas y de las costas causadas y que se causen en este juicio, y en las que condeno expresamente al repetido deudor.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero del demandado D. Perfecto de Luelmo Barajas, además de notificarse en estrados, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva por edictos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el mismo día de su fecha; de qua yo el Secretario doy fe.—Ante mí.—Por mi compañero Sr. Rives, Juan García Ins.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a D. Perfecto de Luelmo Barajas y para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se expide el presente en Madrid a 28 de Mayo de 1928.—El Secretario, por mi compañero Sr. Rives, Juan García Ins.—V. B., el Juez, José Temes Nieto.

X—2302

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.137

ALIQUE TABERNERO, Manuel; de nueve años, natural de Madrid, hijo de Eduardo y Vicenta, que dijo vivir en el Tejar de Catalán, choza, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 2 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones de perro, número 189 de 1928.

2.138

ARINANDOS, Martín; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Martínez Izquierdo, número 16, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 2 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones de perro, número 189 de 1928.

2.139

AMAYA LOBARRO, María; de diez y ocho años, casada, hija de Prudencio y Enriqueta, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de la Bomba, conocida por Mariano Lobo, número 4 (Ventas del Espíritu Santo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 521.

2.140

CALVO BUSTAMANTE, Consuelo; de diez y ocho años, soltera, modista, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), hija de José Ramón y Encarnación, que dijo vivir en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 14, entresuelo letra G, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 861 de 1928.

2.141

CALVO BUSTAMANTE, María; de diez y seis años, soltera, modista, natural y vecina de Madrid, hija de José Ramón y Encarnación, que dijo vivir en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 14, entresuelo letra G, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 861 de 1928.

2.142

CANETE MEGO, Francisca; de cuarenta y seis años de edad, casada, natural y vecina de Madrid, hija de Manuel y Gorgonia, que dijo vivir en la calle de Ferrer del Río, número 21 triplicado, segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, número 904 de 1928.

2.143

CODINA, Vicente; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por lesiones, número 1.709 de 1927, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.144

CREMADES MONERRIS, Manuel; que dijo vivir en Madrid, calle de José Picón, número 18, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 906, en concepto de testigo.

2.145

DELEGADO SANZ, Gregorio; carrero, hijo de Vicente y Encarnación, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por daños, número 406 de 1928, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.146

FERNANDEZ MARTIN, Antonio.

(a) "Piesplanos"; de veintinueve años, soltero, hijo de Dionisio y Jerónima, y cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos, número 121 de 1928, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.147

FERNANDEZ MARTINEZ, Severo; de veintiséis años, casado, chofer, hijo de Valentín y Manuela, natural de Madrid, y cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por daños, número 2.180 de 1927, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.148

FUENTES FERNANDEZ, Marcetino, (a) "el Zeppelin"; de veintinueve años, soltero, hijo de Ramón y Manuela, natural de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, número 634 de 1928, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.149

GALLOTE CANETE, Pilar de Jafíos; hija de José y Francisca, natural y vecina de Madrid, que dijo vivir en la calle de Ferrer del Río, número 21 triplicado, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por amenazas, número 904 de 1928.

2.150

GARCIA ALTARES, Jesús; conductor del carro número 56 de Canillas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por daños, número 2.273 de 1927, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.151

GARCIA DEL BARRIO, Rafael; de veintidós años, soltero, hijo de Francisco y de Francisca, natural de León y cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, número 121 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.152

GARRIDO DURO, Mariano; de veintidós años, soltero, fontanero, natural de Madrid, hijo de Enrique y Rosa, y cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por escándalo, número 541 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.153

GUERRERO JIMENEZ, José; de veintiséis años, casado, vendedor, natural de Aguilar del Río (Logroño), hijo de Benito y Antonia, que dijo vivir en Madrid, plaza de Manuel Becerra, número 4, quinto izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, número 782 de 1928.

2.154

HADDQ MOHAMED, Mohamed; de treinta años, soltero, jornalero, natural de Albuercas, sin domicilio ni papeles conocidos; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, número 124 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.155

HERNANDEZ, Deogracias; conductor del carro número 3.873, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, número 105 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.156

HERNANDEZ, Manuel; dueño del volquete número 5.820, de Madrid, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, número 2.277 de 1927, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.157

HERRERA CABRERIZO, Agustín; cuyas demás circunstancias se ignoran; que dijo vivir en Madrid, calle de Mediodía Grande, número 12, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 906, en concepto de testigo.

2.158

HUESCA JIMENEZ, María; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de nueve días ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de celebrar juicio de faltas seguido contra la misma, por lesiones, número 1.698 de 1928, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.159

LOZANO GARCIA, Anselmo; de treinta y siete años, casado, hijo de Santiago y Juana, carrero, natural de Cuenca, que dijo vivir en Madrid, calle de San Pedro Mártir, número 2, bajo; comparecerá el día 2 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 771 de 1928.

2.160

LEDESMA CERVANTES, Vicente; de treinta y cinco años, casado, carrero, natural de Mula (Murcia), hijo de Ginés y Francisca, y cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por daños, número 558 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.161

LERIA JIMENEZ, Rosario; de veinticinco años, casada, hija de Ramón y Concepción, natural de Madrid, que dijo

vivir en la calle de la Bomba, conocida por Mariano Lobo, número 4 (Ventas del Espíritu Santo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 521 de 1928.

2.162

LOPEZ GOMEZ, María; de diez y seis años, soltera, sirvienta, natural de Porcuna (Jaén), hija de Juan y Juana; cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma, por malos tratos, número 448 de 1928, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.163

LOPEZ HERNANDEZ, Joaquín; de veintinueve años, casado, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de los Pontones, número 15, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 437 de 1928, por infracción, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.164

LOPEZ MARTINEZ, Manuel; de veintinueve años, soltero, empleado particular, natural de la Argentina, hijo de Antonio y Ana, que dijo vivir en Madrid, Glorieta de Embajadores, número 5, cuarto primero izquierda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 760 de 1928.

2.165

LOPEZ SOTERNE, Dolores; de quince años, soltera, hija de Marcos e Higinia, natural de Pareja (Guadalajara), que dijo vivir en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 87, cuarto antresuelo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 2 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 773 de 1928.

2.166

MARTINEZ LOPEZ, Juan; de treinta y cuatro años, casado, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle de Antonio López, número 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 2 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 554 de 1928.

2.167

OTERO HERRERO, Julio; Jueño del auto número 14.953, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Sánchez Barcaiztegui, número 18, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 563 de 1928.

2.168

PARRAGA MUÑOZ, José; de cuarenta y siete años, viudo, natural de Madrid, jornalero, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos, número 119 de 1928, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.169

RIOJA GONZALEZ, Antonio; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos, número 99 de 1928, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.170

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Antonia; de treinta años, hija de Rafael y Teodora, natural de Madrid, soltera, que dijo vivir en la calle de Mariano Lobo, número 4, Barrio de San Pascual (La Bomba), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 594 de 1928.

2.171

ROMERO GARCIA, Guillermo; soltero, hijo de Segundo y Casimira, natural de Segovia, y cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos, número 121 de 1928, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.172

RUIZ FERNANDEZ, José; de veintinueve años, soltero, jornalero, natural de Jaén, hijo de José y Antonia, que dijo vivir en Madrid, calle del Tribulete, número 8, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 2 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 726 de 1928.

2.173

RUIZ PUENTE, José; de veintinueve años, casado, carrero, hijo de Pedro y Angela, natural de Alcantarilla (Murcia), y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por infracción, número 209 de 1928, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.174

SALGADO LOPEZ, Manuel; empleado en la Central de Correos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá el día 2 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 728 de 1928.

2.175

SANDOVAL, Higinio; chofer particular, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Leganitos, número 22, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 2 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por infracción, número 484 de 1928.

JUZGADOS MUNICIPALES

CALLOSA DE SEGURA

D. Diego Pina Ballester, Juez municipal de esta ciudad de Callosa de Segura.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por virtud de traslación de D. Luis Guirao Cañada a la del Juzgado municipal de Elda, y en estricto cumplimiento de lo que dispone el párrafo último del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y sus disposiciones complementarias, anuncio la provisión de dicha plaza como resultado del concurso de traslación que ha dado origen a la del Sr. Guirao, por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose en el tablón de este Juzgado y haciendo constar:

Primero. Se anuncia la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, vacante por traslación a la de Elda, en concurso libre, como resulta de traslado, a tenor de lo que dispone el párrafo último del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Segundo. Que en la provisión de la vacante se cumplirá con cuanto disponen los artículos 494 al 497 de la ley Orgánica del Poder judicial y lo que preceptúa el Real decreto de 10 de Abril de 1871 y la Real orden de 5 de Enero de 1879, estimándose como mérito singular haber desempeñado funciones especiales cerca de Tribunales superiores con carácter facultativo y oficial.

Tercero. Los solicitantes presentarán sus instancias ante este Juzgado dentro de los quince días naturales a la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales ya expresados, contándose la fecha desde el siguiente al último en que se inserte.

Cuarto. Todo solicitante deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento del solicitante.

B) Cédula personal.

C) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad del solicitante.

D) Certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección general. (Esta sin legalizar.)

E) Cualesquiera otros títulos o testimonios de ellos que acrediten los conocimientos jurídicos de los aspirantes, o los méritos que crean tener para su petición.

Quinto. Se hace constar que el número de habitantes de esta ciudad de Callosa de Segura es el de 7.130 de hecho y 7.176 de derecho, y que el cargo sólo está retribuido con los derechos de Arancel.

Dado en Callosa de Segura a 23 de Mayo de 1928.—El Secretario suplente, Carlos Mesguer.—El Juez municipal, Diego Pina.

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Portillo Capel, número 555 de 1928, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Abril de 1928. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por lesiones y malos tratos, contra Manuel Portillo, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Portillo a la pena de un día de arresto por la falta de lesiones; a la pena de 30 pesetas de multa, por la falta de malos tratos, y a las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra doña María Ana Martínez Albiol, bajo el número 1414 de 1927, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro, contra doña María Ana Martínez Albiol, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a doña María Ana Martínez Albiol a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Angeles Gómez Molina.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Melchor Gil, bajo el número 1909 de 1927, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Enero de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Vicente Melchor Gil, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Melchor Gil a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y se reserva la acción a Agustín del Olmo Santa María para reclamar los daños y perjuicios que estime oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 23 de Abril de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Evaristo Pérez de Castro Sánchez, bajo el número 103 de 1928, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas contra Evaristo Pérez de Castro Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Evaristo Pérez de Castro Sánchez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a doña Mercedes Carrió Martín.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Elisa Romero Rodríguez, bajo el número 2229 de 1927, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Elisa Romero Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Elisa Romero Rodríguez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Clara Grajal Casao.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Pechuán Fernández y Mercedes Díaz Vila, bajo el número 360 de 1928, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra José Pechuán Fernández y Mercedes Díaz Vila, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Mercedes Díaz a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y debo absolver y absuelvo a José Pechuán Fernández, declarándose a éste la otra mitad de las costas causadas en este

juicio de oficio, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicha penada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Rodríguez, bajo el número 72 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra María Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a María Rodríguez a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicha penada y a Josefa Martínez Jiménez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Velasco Prieto, bajo el número 403 de 1928, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por desobediencia, contra Francisco Velasco Prieto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Velasco Prieto a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este

juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Franco de Espes, bajo el número 60 de 1928, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y lesiones contra Luis Franco de Espes, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Franco de Espes a la pena de treinta pesetas de multa por la falta de malos tratos, a la pena de cinco pesetas por la falta de lesiones y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dichas multas, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Luis Monjón, bajo el número 352 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta

Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra D. Luis Monjón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Monjón a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teresa Pérez Campos, bajo el número 335 de 1928, por daños y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños y malos tratos contra Teresa Pérez Campos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Teresa Pérez Campos a la pena de treinta pesetas de multa por la falta de daños, a la pena de dos días de arresto por la falta de malos tratos, así como a que abone veintidós pesetas, en concepto de indemnización, a José Menéndez Menéndez, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dichas multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas...

do en este Juzgado contra José Leal Rosado, bajo el número 4 de 1928, por escándalo con embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo con embriaguez contra José Leal Rosado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Leal Rosado a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Hernández Martín, bajo el número 215 de 1928, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Manuel Hernández Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Hernández Martín a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Manuela Fernández Gutiérrez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado,

edicto de esta sentencia a la GACETA en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Aguado Dávila, bajo el número 336 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Julián Aguado Dávila, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Aguado Dávila a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luisa Vivanes Mascote, bajo el número 450 de 1928, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Luisa Vivanes Mascote, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luisa Vivanes Mascote a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada

fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Martínez Díaz, bajo el número 411 de 1928 por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y lesiones, contra Francisco Martínez Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Martínez Díaz a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de malos tratos, y a la pena de dos días de arresto por la falta de lesiones, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fermín Polinedo Martín, bajo el número 392 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Fermín Polinedo Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Fermín Polinedo a la pena de un día de arresto y al pago de

Las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Pérez, bajo el número 272 de 1928, por infracción y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción daños, contra Juan Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Pérez a la pena de reclusión por la falta de infracción, a la pena de cinco días de arresto por la falta de daños, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se reserva la acción civil a la Sociedad Madrileña de Tranvías, para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Pedro Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Lozano Paz, bajo el núm. 2103 de 1927, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Abril de 1928. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta

Corte, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por hurto, contra Francisco Lozano Paz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Lozano Paz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Abril de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Conrado Rodrigo Sánchez, bajo el número 175 de 1928, por lesiones por imprudencia y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones por imprudencia y daños.

Fallo que debo condenar y condeno a Conrado Rodrigo Sánchez a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se reserva la acción civil a Mariano García Maestro, para que por su representante legal reclame, por la vía correspondiente, los daños y perjuicios que estime oportunos, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Salvador Cunas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 7 de Mayo de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen González López, bajo el número 467 de 1928, por malos tratos, se ha dic-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Carmen González López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen González López a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificado en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Esperanza García Pérez, bajo el número 511 de 1928, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Esperanza García Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Esperanza García Pérez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y se sobreseen libremente estas diligencias en cuanto a la falta de lesiones, y se reserva la acción civil a Felipe Simón Luque para reclamar, por la vía correspondiente, los daños y perjuicios que estime oportunos, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada,

ciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Gea Puertas, bajo el número 2.104 de 1927, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1928; el señor D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra José Gea Puertas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Gea Puertas a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se reserva la acción civil a Desiderio Robón Santos para reclamar por la vía correspondiente, los daños y perjuicios que estime oportunos, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y al dueño del automóvil núm. 2.806-M.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Tolús Fernández, bajo el número 627 de 1928, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1928; el señor D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra José Tolús Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Tolús Fernández a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Gallestegui Gandares y Eduardo Torrejón Gómez, bajo el número 552 de 1928, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por infracción contra Mariano Gallestegui Gandares y Eduardo Torrejón Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Torrejón Gómez a la pena de represión por la falta de infracción, a la pena de un día de arresto por la falta de lesiones y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y debo absolver y absuelvo a Mariano Gallestegui Gandares, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a D. Segundo Cuesta Haro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Braulio Cortijo Matamala, Pilar Blasco Prieto y Luis Blasco Prieto, bajo el número 449 de 1928, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Braulio Cortijo Matamala, Pilar Blasco Prieto y Luis Blasco Prieto,

cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Braulio Cortijo Matamala y a Pilar Blasco Prieto a la pena de dos días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, y que debo absolver y absuelvo a Luis Blasco Prieto, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas causadas en este juicio; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Braulio Cortijo Matamala.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Sánchez Sánchez y Antonio María Rupión Orta, bajo el número 553 de 1928, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo contra José Sánchez Sánchez y Antonio María Rupión Orta, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Sánchez Sánchez y a Antonio María Rupión Orta a la pena de cinco pesetas de multa y represión a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado José Sánchez Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.